

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 13 DE JUNIO DE 1944

NUMERO 9425

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 973 de 7 de Junio de 1944, por el cual se autoriza la circulación de sellos postales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 580,581 y 582, sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Resolución N° 4 de 9 de Junio de 1944, por el cual no se accede a una solicitud.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE CIRCULACION DE SELLOS

DECRETO NUMERO 973

(DE 7 DE JUNIO DE 1944)

por el cual se autoriza la circulación de sellos postales en los correos de la República.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Se autoriza la circulación por los correos de la República de Diez Millones Ciento Cuarenta Mil (10.140.000) sellos postales con los mismos grabados, colores, formas, denominaciones, etc., de la emisión ya autorizada por el Decreto Ejecutivo No. 396, de 6 de Marzo de 1942.

De estos sellos se usarán 7.270.000 en los correos ordinarios y 2.870.000 en los correos aéreos.

Artículo 2º: Las series Ordinarias tienen 8 denominaciones diferentes y constan de los siguientes sellos:

a) 900.000 sellos postales de medio (1/2) centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPÚBLICA DE PANAMÁ" "CORREOS". Motivo, en posición vertical: Una alegoría simbólica de la República con la bandera nacional en sus colores originales. Leyenda: "EMBLEMA NACIONAL". Parte inferior: medio centésimos de balboa en cifras y letras. Centro y marco del sello: color violeta.

b) 900.000 sellos postales de un (1) centésimo cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPÚBLICA DE PANAMÁ" "CORREOS". Motivo en posición vertical: Una campesina pilando. Leyenda: "POLLERA CAMPESINA". Parte inferior: Un centésimo de balboa en cifras y letras. Color del sello: verde.

c) 3.700.000 sellos postales de dos (2) centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPÚBLICA DE PANAMÁ" "CORREOS" "5" a derecha e izquierda. Motivo en posición horizontal: Una carreta tirada por 2 bueyes. Leyenda: "ACARREO DE CAÑA". Parte inferior: dos centésimos de balboa en letra. Color del sello: rojo.

d) 700.000 sellos postales de cinco (5) centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPÚBLICA DE PANAMÁ" "CORREOS" "5" a derecha e izquierda. Motivo en posición horizontal: Balboa a orillas del Mar Pacífico. Leyenda: "VASCO NÚÑEZ DE BALBOA TOMA POSESION DEL OCEANO PACIFICO". Parte inferior: cinco centésimos de balboa en letras. El sello tiene 2 colores: Centro en negro. Marco azul.

e) 500.000 sellos postales de diez (10) centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPÚBLICA DE PANAMÁ" "CORREOS". Motivo, en posición vertical. Vista del Altar de Oro de la Iglesia de San José. Leyenda: "ALTAR DE ORO, IGLESIA SAN JOSE". Parte inferior: diez centésimos de balboa, en cifras y letras. El sello tiene 2 colores: Centro en Oro. Marco: rojo oscuro.

f) 500.000 sellos postales de quince (15) centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPÚBLICA DE PANAMÁ" "CORREOS" "15" a derecha e izquierda. Motivo en posición horizontal: Pabellón central del Hospital San Tomás. Leyenda: "HOSPITAL SANTO TOMAS". Parte inferior: quince centésimos de balboa, en letras. El sello tiene 2 colores: Centro en negro. Borde: azul ultramarino.

g) 40.000 sellos postales de cincuenta (50) centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPÚBLICA DE PANAMÁ" "CORREOS". Motivo, en posición vertical: una india de San Blas cargando a su hijo. Leyenda: "RAZA INDIGENA". Parte inferior cincuenta centésimos de balboa, en cifras y letras. El sello tiene dos colores: centro en gris oscuro. Marco: lacre.

h) 30.000 sellos postales de un (1) balboa, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPÚBLICA DE PANAMÁ" "CORREOS" "1" a derecha e izquierda. Motivo en posición horizontal: Una parte de la carretera moderna de la República. Leyenda: "CARRETERA NACIONAL". Parte inferior: "UN BALBOA" en letras. Color del sello: negro.

Artículo 3º: Las series AEREAS tienen 6 denominaciones diferentes y constan de los siguientes sellos:

a) 900.000 sellos postales de siete (7) centésimos,

mos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: un pez. Leyenda: "PEZ ESPADA". Parte inferior: siete centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: rojo purpura.

c) 1.000.000 sellos postales de quince centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Ruinas de una fortaleza colonial. Leyenda: "FUERTE DE LA GLORIA PORTOBELLO". Parte inferior: ocho centésimos de balboa, en cifras y letras. El sello tiene dos colores. Centro negro. Marco en gris oscuro.

c) 1.000.000 sellos postales de quince centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Vista del pueblo de Taboga. Leyenda: "Isla de Taboga". Parte inferior: quince centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: Violeta.

d) 500.000 sellos postales de veinte (20) centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO", en posición vertical: fachada de la Escuela Normal, J. D. Arosemena. Parte inferior: veinte centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: Chocolate.

e) 40.000 sellos postales de cincuenta (50) centésimos, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda en los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal: Vista del nuevo Cuartel Central de Bomberos de Panamá. Leyenda "CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS". Parte inferior: cincuenta centésimos de balboa, en cifras y letras. Color del sello: aceituna.

f) 30.000 sellos postales de un (1) balboa, cuya descripción es la siguiente: Parte superior: "REPUBLICA DE PANAMA" "CORREO AEREO" a derecha e izquierda de los extremos centrales. Motivo, en posición horizontal. Una huaca indígena en forma de animal. Leyenda: "HUACA INDIGENA". Parte inferior: un balboa en cifras y letras. El sello tiene dos colores. Centro en Oro, marco negro.

Artículo 4º: Estos sellos no anulan ninguno de los que están en actual circulación por los correos de la República.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DEPORTACION

RESOLUCION NUMERO 1430

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1430.—Panamá, 7 de Junio de 1944.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de su oficio No. 2391, de 16 de Mayo pasado, pone a órdenes de este Ministerio al colombiano Luis Antonio Quiroga (a) Paisita, de 32 años de edad, trigueño, músico y con cédula de identidad personal número 8-3990, quien se encuentra detenido en la Cárcel Modelo, cumpliendo pena de 30 días de arresto que le fue impuesta por el Corregidor de Policía de Santa Ana, como responsable del cargo de sodomita.

El nombrado funcionario de policía pide a este Ministerio que el Poder Ejecutivo ordene la deportación de este extranjero como elemento indeseable, por la mala conducta observada por éste durante el tiempo que tiene de estar viviendo en Panamá. Para comprobar esta circunstancia ha enviado copia de su historial penal y policivo, en el cual consta que desde el año de 1943 hasta la fecha ha sido juzgado y penado catorce veces por delitos y faltas policivas. Debe pues, considerarse a este sujeto elemento peligroso e indeseable para nuestra sociedad y por tanto procede su deportación del territorio de la República, de conformidad con los artículos 1º y 9º de la Ley número 57 que dice así:

"Artículo 1º: Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

1º.....

2º.....

3º: Los rufianes, alcahuetes, corruptores, sodomitas o pederastas y tahures, mientras no estén bajo la jurisdicción judicial por delitos que hayan cometido;

4º.....

5º: Los individuos de notoria mala conducta.

Artículo 9º: Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2 de la presente Ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena".

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República, como elemento indeseable, al colombiano Luis Antonio Quiroga (a) Paisita, de 32 años de edad, trigueño, soltero, músico, residente en la Calle del Estudiante No. 96 y con cédula de identidad personal No. 8-3990.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 580**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 580. Panamá, 7 de Febrero de 1944.

VISTOS:

Consulta a este Despacho el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé su Resolución No. 2 del 25 de Enero de este año, por la cual declara que el señor Francisco Espinosa, varón, mayor de edad, panameño, comerciante y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-12478, es legítimo dueño por compra, del globo de terreno denominado "La Mano de Dios", ubicado en el Corregimiento de El Caño, jurisdicción del distrito de Natá, con una superficie de tres mil quinientos setenticuatro metros cuadrados con tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados (3574.3750 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón Público, y mide cuarenta y siete metros con setenta y siete centímetros; Sur, Carretera Nacional de Penonomé a Natá, y mide cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros; Este, Callejón Público, y mide setenta y cuatro metros; y Oeste, Callejón Público, y mide setenta y seis metros cincuenta centímetros.

Como quiera que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 2º de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, de este globo de terreno a favor del adjudicatario, quién estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones y reservas legales:

a) Que el terreno queda sujeto a las prescripciones del artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresas particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si esta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta salvo el caso de denegación de justicia;

d) Que el adjudicatario queda en el deber de dejar libre una distancia, por lo menos, de diez metros de la cerca al eje de la Carretera Nacional de Penonomé a Natá, en los lugares en donde el terreno colinda con dicha vía.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado.

RESOLUCION NUMERO 581

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 581. Panamá, 11 de Febrero de 1944.

VISTOS: Consulta a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos en Resolución No. 69 del 30 de Diciembre de 1943, por la cual declara que el señor Juan N. Peralta Ortega, varón, mayor de edad, panameño y portador de la cédula de identidad personal No. 35-878, tiene derecho a que se le adjudique, en compra, el globo de terreno denominado "Notario-Aromo y Bayano", ubicado en el distrito de Los Santos, con una capacidad superficial de Doscientos Cincuenta Hectáreas, Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (205 Hts. 1750 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a las Albinas de Bayano; Sur, camino público y terrenos de Manuel María Peralta; Este, terreno de Andrés Cigarruista; y Oeste, camino a las playas de Los Santos.

Consta en la actuación que el terreno no contiene yacimientos minerales; que reconoce servidumbre de tránsito y que su adjudicación no perjudica derechos de terceros.

Por otra parte se observa que el inferior ha tramitado la solicitud con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1º y 4º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia.

Como lo actuado tiene fundamento legal, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, de este globo de terreno a favor del señor Juan N. Peralta Ortega, quién estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno queda sujeto a las prescripciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos emanados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia;

d) Que el adjudicatario está obligado a dejar libre una distancia de diez metros, por lo menos, de la cerca al eje de los caminos limítrofes con el terreno y a mantener la servidumbre de tránsito necesaria en el camino que lo atraviesa de Este a Oeste.

Comuníquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 582

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 582. Panamá, 23 de Febrero de 1944.

VISTOS:

Consulta a este Despacho el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé su Resolución No. 3 del 15 de los corrientes por la cual declara que el señor Otto Jesurum Lindo, mayor de edad, panameño, casado y portador de la Cédula No. 47-8755, es legítimo dueño, por compra, del globo de terreno denominado "Rincón Grande", ubicado en el distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de una hectárea, ocho mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (1 Ht. 8430 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Predio de Hermelinda de Henne; Sur, Río Zarafí; Este, Predio de Vidalina G. de Rodríguez; y Oeste, Predio de Alberto Lindo.

Consta en el expediente que el terreno está inculto, que no hay señas superficiales de yacimientos minerales de ninguna clase y que con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros.

Como la tramitación que se ha dado a esta solicitud se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 3º de la Ley 52 de 1933 pertenecientes al caso, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, de este globo de terreno a favor del adjudicatario, quien estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el adjudicatario queda sujeto a las prescripciones del artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a

ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos emanados del contrato de compraventa salvo el caso de denegación de justicia;

d) Que el adjudicatario está obligado a dejar libre una distancia de tres metros de la cerca a la orilla del Río Zarafí, en los lugares donde el terreno colinda con dicho Río.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE ACCEDE A SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura.—Oficina del Coordinador de Control de Importación, Precios y Abastos.—Resuelto No. 4. Panamá, 9 de Junio de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la Compañía Pecuaria, S. A., por medio de su representante legal ha solicitado a este Ministerio se le permita matar una res, más por día, para suministrar cuatro cuartos diarios de carne de ganado vacuno a la "Flor Panameña" que viene operando este negocio desde hace algún tiempo;

2º Que para resolver esta solicitud este Ministerio ha hecho investigaciones mediante las cuales se ha establecido que la cuota de ganado vacuno asignada a la ciudad de Panamá, es suficiente para abastecer las necesidades de consumo de sus habitantes. Entre otras cosas ha podido establecerse que cuando las reses sacrificadas son grandes, la carne abunda y se guarda en los bancos del Mercado;

3º. Se ha observado que el sector en donde se va a expendir la res que solicita la Cía. Pecuaria, S. A., se le permita sacrificar, está plenamente abastecido por existir en esos mismos alrededores expendio diario de carne para el público consumidor.

Por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta que aún persisten las razones que motivaron el Decreto número 222 de este Ministerio.

RESUELVE:

Decir a la Compañía Pecuaria, S. A., que debido a los motivos expuestos, no es posible acceder a la solicitud contenida en su memorial de fecha 30 de Mayo último.

Notifíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

CARLOS J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

Adolfo Quelquején.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1944.

Enero 14

11553. Central American Plumbing and Supply Co. Ord. 11663. 1 lavabo con sus accesorios (Gobierno y Justicia)	40.00	11569. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 15512. Materiales (G. y J.)	25.00
11554. Confecciones El Arte. Ord. 10935. 8 docenas de camisas diablo fuerte (Gobierno y Justicia)	240.00	11570. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 11514. Útiles de oficina (Educación)	4.00
11555. H. K. Knapp S. A. Ord. 11822. Materiales (S. O. P.)	6.00	11570. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 10893. 2 libros en blanco (Educ.)	2.50
11556. The Times Publishing Co. Inc. Por 2 suscripciones a El Tiempo suministradas al Ministerio de Educación durante 6 meses de Enero a Julio de 1944 (Educ.) ..	15.00	11570. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 1° 864. Útiles de oficina (Educ.)	3.50
11557. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 9363. Útiles de oficina (S. O. P.)	12.00	1157. Glaister Baxter, Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. Gastos Menudos entre el 19 y el 30 de Noviembre de 1943 (Agric. y Comercio)	523.40
11558. Oficina de Racionamiento. Ord. 1 tubo 750 x 16 (Educación)	11.50	11571. Glaister Baxter, Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. Viáticos durante los días comprendidos entre el 19 y el 30 de Noviembre de 1943 (Agricultura y Comercio)	251.45
11559. Félix Schier. Gastos Menudos de la Unidad Sanitaria de Remedios (S.O.P.) ..	50.00	11572. Sección Consular y de Naves. Gastos Menudos durante los días del 5 a 13 de Enero de 1944 (Hacienda y Tesoro)	148.00
11560. Tesoro Provincial de Colón. Renta del Mercado Público de la ciudad de Colón correspondiente a Octubre de 1943 (50 por ciento) Hacienda y Tesoro)	1.109.22	11573. Raymond Sepúlveda. Ord. 11651. Materiales suministrados al Ministerio de Agricultura y Comercio	9.039.00
11560. Tesoro Provincial de Colón. Renta del Mercado Público de la ciudad de Colón durante Noviembre de 1943	934.32	11574. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Para reintegrar a la cuenta "Ministro de Salubridad y Obras Públicas—Gastos Menudos"	531.61
11561. Julio Arango (End. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas). Viáticos en viaje de inspección a las Obras de la Provincia de Chiriquí durante los días del 27 al 30 de Diciembre de 1943 (S. O. P.)	14.00	11575. Carlos Arze. Viáticos de regreso a Panamá como Canciller del Consulado de Panamá en Los Angeles, Cal., acompañado de su señora (R. E.)	390.00
11561. Miguel Concepción M. Viáticos del 1 al 20 de Diciembre de 1943 (S. O. P.) ..	70.00	11576. Esteban Peralta. Transporte de materiales a la Escuela Benjamín Quintero (S. Obras Públicas)	121.85
11562. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio mensual al Cuerpo de Bomberos de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá (G. y Justicia)	9.222.50	11577. Berardo Q. Gallol, Auditor Provincial de Colón. Para reembolsar al fondo de la Caja Menuda para Obras Públicas, el valor de la caja de sobres para los pagos (S. O. P.)	2.25
11563. Roberto Azcárraga D. Gastos Menudos efectuados por la Oficina de Racionamiento (Hacienda y Tesoro)	98.75	11578. José E. Lefevre. Res. 2544. Devolución de derechos pagados (Hac. y Tesoro)	13.50
11564. Sección de Agricultura e Industrias. Gastos Menudos correspondientes al 20 de Diciembre al 31 de Diciembre de 1943 (Agric. y Comercio)	272.98	11579. Hotel Santiago. Alimentación y hospedaje de los empleados de la Sección de Ingeniería de Construcciones en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1943 (S. O. P.)	48.30
11565. Eladio Briceño. Viáticos durante 60 días (Hacienda y Tesoro)	237.00	11580. Oficina de Racionamiento. Ord. 11541. 2 llantas y tubos (S. O. P.)	143.73
11566. Víctor M. Chanson, Economista. Por los gastos efectuados durante la 1ª quincena de Enero de 1944 (Del fondo de 2.500.00) (Gobierno y Justicia)	2.472.54	11581. Cia. de Ventas al Por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 11548, 11613. Útiles de oficina	12.96
11567. Máquinas Comerciales Internacionales de Panamá S. A. Servicios prestados al Dep. de Bioestadística y Epidemiología (S. O. Públicas)	363.83	11582. Farmacia Preciado. Ord. 11441, 11578. Medicinas (Educación)	29.20
11567. Máquinas Comerciales Internacionales de Panamá S. A. Servicios prestados al Dep. de Bioestadística y Epidemiología (S. Obras Públicas)	207.59	11583. Mueblería El Esfuerzo Víctor Moreno C.) Ord. 11528. 1 escritorio y una silla (Hacienda y Tesoro)	90.00
11568. Banco Nacional de Panamá. Para cargar a la cuenta corriente del Bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional la la Republic Steel Corp. de Cleveland, Ohio, por flete de 100 cuñetas de grapas y 4000 rollos de alambres y otros costos (A. y Comercio)	3.911.03	11584. Estación Antón. Gasolina suministrada al Dep. de Salubridad y Obras Públicas durante Noviembre de 1943 (S. O. P.) ..	10.20
11569. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 5778. Materiales (Gob. y J.) ..	15.00	11585. Union Oil Co. of California. Entregas hechas al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante noviembre de 1943 al Retiro Matías Hernández	198.50
11569. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 1297. Materiales (G. y J.) ..	17.00	11586. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 9688. Útiles de oficina (S. O. P.)	.80
11569. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 4036. Materiales (G. y J.) ..	56.00	11587. Julio Quijano, Curador del Concurso de Acreedores de la Cia. Hidroeléctrica de Concepción. Energía eléctrica a la población de Concepción y sus barrios adyacentes etc. durante Noviembre de 1943 (S. y Obras Públicas)	1.745.55
11569. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 10302. Materiales (G. y J.) ..	14.00	11588. Amado y Cia. S. A. Atención del equipo de aire acondicionado de la Presidencia durante Diciembre de 1943 (S. O. P.) ..	150.00
11569. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 10302. Materiales (G. y J.) ..	4.80	11589. Hospital Santo Tomás (T. Nacio-	

nal). Por el suministro de alcohol (2 galones) y acetona para el Departamento de Tabulación	13.60	Chemical Works de N. Y. a/c S. O. P. por 330 lbs. de alumbre de amonio Feu, Ord. 5238, 6903, 7219, 6894 (S. O. P.)	35.57
11590. Alquileres de locales del Telégrafo. Diciembre de 1943	590.50	11303. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 106647. Valor giro de Central Scientific Co. de Chicago, Illinois, a/c S. O. P. por 10 bultos de equipos para laboratorios. Ord. 18565, 18550, 18565, 18570, 185571, 18540, 18573, 18538, 18539, 18554 (S.O.P.)	1.405.08
11591. Alquileres de locales del Correo. Diciembre de 1943	600.30	11606. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 107865. Valor giro de Mallinckrodt Chemical Works de N. Y. a/c Ministerio de Educación por artículos de laboratorios Ord. 8585, 8588	52.52
11592. Almacenes Martíz S. A. Ord. 1479. Maderas (S. O. P.)	26.40	11606. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 108082. Valor giro de Otis Mc Allister and Co. de New Orleans a/c S. O. P. por 12 piezas de válvulas de compresión. Ord. 4028, 4033	3.938.72
11592. Almacenes Martíz S. A. Ord. 1471. Materiales (S. O. P.)	25.30	11606. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 107920. Valor giro de Davis and Geck Inc. de N. Y. a/c S. O. P. por artículos de laboratorios. Ord. 7614	464.36
11592. Almacenes Martíz S. A. Ord. 9437, 9452, 9987, 10189, 11592, 11600, 11602, 11679, 11767. Materiales (S. O. P.)	571.11	11606. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 107933. Valor giro de The Max Woche and Son Co. de Cincinnati, Ohio, a/c S. O. P. por 43 bultos de accesorios de hierro esmaltado. Ord. 2402, 2312 (S. O. P.)	780.98
11593. El Panamá América. Aviso de los Sorteos semanales durante Noviembre del 43 (S. O. P.)	400.00	11606. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 107665. Valor giro de Cutter Lab. de Berkeley, Cal., a/c S. O. P. (Retiro de Matías Hernández) por una caja de vacunas y 5 cajas de agua destilada especial. Ord. 5621, 5578	771.42
11594. Auto Servicio S. A. Ord. 10941. 1 engrasadora pequeña (S. O. P.)	5.00	11606. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 10379. Factura de The Upjohn Co. de Kalamazoo, Michigan, a/c (S. O. P.)	.57
11594. Auto Servicio S. A. Ord. 11566. Materiales (S. O. P.)	18.00	11607. Kodak Panamá Ltda. Por el suministro de aparatos médicos y quirúrgicos, accesorios médicos y películas de rayos x, reveladores de rayos x, mobiliarios y enseres para hospital (S. O. P.)	1.975.31
11595. Cia. Nacional de Autos y Accesorios (End. West India Oil Co.) Gasolina y aceite y accesorios suministrados a la Sección de Ingeniería Sanitaria durante Diciembre de 1943 (S. O. P.)	47.05	11608. Alvarado Hnos. Ord. 1452. Materiales (S. O. P.)	96.20
11595. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de Hacienda y Tesoro durante Octubre de 1943 (H. y Tesoro)	34.54	11608. Alvarado Hnos. Ord. 1457. Materiales (S. O. P.)	28.00
11597. Sección de Construcciones (T. Nacional). Muebles suministrados al Ministerio de S. O. P.)	410.00	11609. Union Oil Co. of California. Ord. 4809. 25 tanques de aceite (S. O. P.)	169.13
11598. Alumbrado y Gastos Menudos de la Oficina de Telégrafos. Diciembre de 1943	164.50	11610. The Star y Herald Co. Por 40 cli-ses para la Revista Agricultura (A. y C.)	76.60
11599. Hospital Santo Tomás. Gastos Menudos del 23 de Noviembre de 1943 y desde el 24 de Diciembre al 31 de Diciembre de 1943 (Salubridad y Obras Públicas)	2.836.11	11611. Caja de Seguro Social. Para cubrir la cuota que corresponde al Gobierno como patrón, de los descuentos efectuados a diversos servidores públicos (Hac. y Tesoro)	552.84
11600. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Fondo Rotativo de Panamá hasta el 18 de Diciembre de 1943 (S. O. P.)	277.85	11612. Farmacia Preciado. Ord. 11858, 11756, 11483, 11726. Medicinas (H. y Tesoro)	24.85
11601. Dirección de Correos y telecomunicaciones. Gastos Menudos del Ramo de Telecomunicaciones durante Agosto de 1943 (G. y Justicia)	69.50	11613. Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 11774. Útiles de oficina (H. y Tesoro)	8.40
11601. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos Menudos del Ramo de Correos hasta Enero 3 de 1944 (Gob. y Just.)	27.00	11613. Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 11716, 11733. Útiles de oficina (Hacienda y Tesoro)	100.00
11601. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos Menudos del Ramo de Telégrafos durante Diciembre de 1943 (Gobierno y Justicia)	141.80	11613. Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 11192, 11326. Útiles de oficina (Hacienda y Tesoro)	66.00
11601. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos Menudos del 20 al 29 de Diciembre de 1943 (Gob. y Justicia)	186.40	11614. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 11816. 1 juego de sala (Hac. y Tesoro)	390.00
11601. Dirección de Correos y Telecomunicaciones durante diciembre de 1943. (Gob. y Justicia)	187.75	11615. Francisco Damián. Ord. 9852. 1 armario de caoba (Hacienda y Tesoro)	65.00
11601. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos Menudos del Ramo de Correos y Telecomunicaciones del 9 al 18 de Diciembre de 1943 (Gobierno y Justicia)	123.64	11616. Cia. de Ventas al Por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 11729. 12 frascos de Furniture Polish (H. y Tesoro)	6.48
11601. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos Menudos de la Administración de Correos de Colon durante Diciembre del 43 (Gobierno y Justicia)	61.24	11617. Mueblería El Esfuerzo. Ord. 11303. Muebles (Agric. y Comercio)	118.00
11602. Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega". Gastos Menudos durante Enero de 1944 (Educación)	499.66	11618. Camilo A. Chapman V. Ord. 10826. Materiales (S. O. P.)	375.00
11603. Pan American Airways Inc. Pasajes de Panamá a David durante Noviembre de 1943 (S. O. P.)	40.50	11619. Roberto Lewis. Mensualidad de Enero por las pinturas decorativas para el aula máxima de la Escuela J. D. Arosemena (S. O. P.)	150.00
11604. Abraham Juliao. Gastos de alojamiento y alimentación durante Diciembre de 1943 (S. O. P.)	77.50	11620. M. A. Garrido. Ord. 7331. 15 yds. cúbicas de arena (S. O. P.)	35.25
11605. Hospital Santo Tomás (T. Nacional). Hospitalización de Juárez Vicente (S. y Obras Públicas)	32.00	11620. M. A. Garrido. Ord. 8265, 100 yds cúbicas de arena (S. O. P.)	235.00
11606. Banco Nacional de Panamá. Cobre N° 107866. Valor giro de Mallinckrodt			

11621. C. González Revilla y Hno. Ord.		rante Diciembre de 1943 (Agric. y Com.)	98.60
11664. Medicinas (S. O. P.)	67.29	11638. Banco Nacional de Panamá. Para cargar a la cuenta Corriente del Bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional a Wright and Co. State Mutual Building, Worcester, Massachusetts, por 2 arquitectos de metal (H. y Tesoro)	512.16
11622. Cia. de Elevadores Otis. Inspección del elevador del Palacio Nacional durante Diciembre de 1943 (S. O. P.)	20.00	11639. Efraín Carles, Inspector de Educación de Aguadulce. Gastos Menudos del 1 de Diciembre al 4 de Enero de 1944 (Educ.)	20.00
11623. Andrés Ribas C. Trabajos de reparación en Santiago (S. O. P.)	921.60	11640. José de la C. Melo L., Inspector de Chorrera. Gastos Menudos al servicio de la Provincia Escolar de La Chorrera hasta el 4 de Enero de 1944 (Educación)	25.00
11624. Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas. Por la confección de 48 paletas de hierro (A. y Comercio)	96.00	11641. Pedro Fábrega, Cajero de Sellos Fiscales. Gastos Menudos del 3 de Abril al 14 de Enero de 1944 (Hacienda y Tesoro)	49.80
11625. H. R. Knap S. A. Ord. 11713.	272.85	11642. José María Vázquez Díaz. Viáticos como Fiscal del 2do. Distrito Judicial (G. y Justicia)	50.00
11657, 11714. Materiales (S. O. P.)	341.46	11643. Abel Gómez, Juez 2do. del Circuito de Chiriquí. Transporte de detenidos y testigos y sus custodias (Gob. y Justicia)	35.00
11626. Oficina de Racionamiento. Ord.	31.86	11644. Agencia Funeraria José Pérez Angulo. Gastos de los funerales del ex-soldado de la Independencia de 1903 Juan de Dios Laureada (Gob. y Justicia)	118.00
11593. Llantas y tubos (S. O. P.)	431.19	11645. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal (Agric. y Comercio)	968.95
11626. Oficina de Racionamiento. Ord.	14.94	11645. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal (Agric. y Comercio)	10.80
11505. Tubos (S. O. P.)	8.70	11645. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete Marítimo desde Panamá a Pedregal (Agricultura y Comercio)	1.58
11626. Oficina de Racionamiento. Ord.	5.485.00	11645. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal (Agricultura y Comercio)	132.05
11472. Tubos (S. O. P.)	227.50	11646. Camilo A. Porras. Ord. 1420. Materiales (S. O. P.)	132.00
11626. Oficina de Racionamiento. Ord.	18.50	11647. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 8199. Materiales (S. O. P.)	34.50
11650. Tubos (S. O. P.)	3.018.05	11648. Alquileres de locales ocupados por la Administración General de Aduanas. Noviembre y Diciembre de 1943	330.00
11627. Alumnos Becados por el Gobierno Nacional en las Escuelas Secundarias. Enero de 1944	105.95	11649. Alquileres de la Sección de Salubridad. Diciembre de 1943	393.00
11628. Alquileres de Oficina de Racionamiento. Diciembre de 1943	4.24	11650. Agencias Pan Americanas S. A. Orw. 1490. Materiales (S. O. P.)	175.00
11629. Gastos Menudos de Correos. Diciembre de 1943	55.40	11650. Agencias Pan Americanas S. A. Ord. 1506. Materiales (S. O. P.)	60.00
11630. Banco Nacional de Panamá. Para cargar a la cuenta corriente del bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional a The Collins Co. de Collinsville, Conn. por 2.600 machetes y otros gastos (Gobierno Ord. 4291)	11.02		
11631. Sánchez, Buñuel y Cia. Ltda. Por 11 almuerzos servidos a los señores del Jurado de Conciencia en el caso de Agatha Raymond (Gob. y Justicia)	43.20		
11632. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado durante Septiembre de 1943 (Gob. y Justicia)	8.29		
11632. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de motores especiales durante Octubre de 1943 (Gobierno y Justicia)	58.20		
11632. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de Gobierno y Justicia durante Octubre 1943	55.51		
11632. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de Gobierno y Justicia durante Agosto de 1943	83.25		
11632. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes que fueron suministrados al Ministerio de Gobierno y Justicia durante Septiembre de 1943	3.848.20		
11633. Carlos A. Correa. Viáticos como Asistente del mecánico jefe en viaje de Inspección durante Diciembre de 1943 (Salubridad y Obras Públicas)	10.80		
11634. Hospital Provincial de Aguadulce. Servicios prestados a empleados del Instituto Nacional de Agricultura durante el último trimestre del año 1943 (Agric. y Com.)	10.80		
11634. Hospital Provincial de Aguadulce. Servicios prestados a empleados y estudiantes del Instituto Nacional de Agricultura durante el primer semestre del año 1943 (Agric. y Comercio)	13.50		
11635. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 108081. Valor de giro de Otis Mc Allister and Co. de San Francisco, Cal. a/c H. y Tesoro, por 440 bultos de tubería de hierro galvanizado. Ord. 1956	125.55		
11636. Alvarado Hnos. Ord. 11439. Materiales (S. O. P.)			
11636. Alvarado Hnos. Ord. 11432. Materiales (S. O. P.)			
11636. Alvarado Hnos. Ord. 9866. Materiales (S. O. P.)			
11636. Alvarado Hnos. Ord. 1489. Materiales (S. O. P.)			
11637. Napoleón Arce. Viáticos como Inspector General de Huertos Escolares durante Diciembre de 1943 (Agric. y Com.)			

(Continuará)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Junio de 1944.

- As. 562: Escritura No. 90 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Daniel Montoya vende a Benjamín Rodríguez N. la finca No. 1085 de la Provincia de Chiriquí.
- As. 563: Escritura No. 112 de 31 de Marzo de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Estefana Palma Garibaldo de Cancanado vende a Martina Palma Garibaldo de Palomares la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.
- As. 564: Escritura No. 1530 de 19 de Octubre de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Giovanni Iannini vende un lote de terreno a Edna Carlota Rostrup viuda de Moisés y Edgardo Antonio Nelson.
- As. 565: Escritura No. 38 de 27 de Abril de 1937, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Celia Morán un lote de terreno ubicado dentro del área de esa población.
- As. 566: Escritura No. 90 de 25 de Mayo de 1944, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 567: Escritura No. 1025 de 19 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía L. Martinz, S. A., abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Eustacio Chichaco Carrera.

As. 568: Escritura No. 978 de 26 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual José del Carmen Bethancourt vende la mitad de una finca situada en Chilibre a Dora Newsam de Dorati.

As. 569: Escritura s/n. de 5 de Junio de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, por la cual Aurelio Guardia Miró vende a Daniel Esteban Esquivel un lote de terreno.

As. 570: Escritura No. 1002 de 31 de Marzo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Rafael Víctor Reyes.

As. 571: Escritura No. 1018 de 31 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Hermelinda Gudiño viuda de Gómez un lote de terreno en San Francisco de la Caleta.

As. 572: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3800 de 8 de Mayo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Constantino Psilopulos, representante legal de Tiniacos Psilopulos, domiciliado en esta ciudad.

As. 573: Escritura No. 991 de 31 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Honorina Raquel Lyons cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Mercedes Recuero de Lasso de la Vega.

As. 574: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3275 de 23 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pedro Alonso Goti Jiménez, domiciliado en Penonomé, Coclé.

As. 575: Escritura No. 660 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría Primera, por la cual James Edward Healy Junior revoca el poder que sustituyó en James Joseph Major y el cual le fué conferido por The Chase National Bank of The City of New York, y sustituye el mismo poder en el señor Roy Greenleaf Fairfield.

As. 576: Escritura No. 976 de 27 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Joseph Mayor Abbo.

As. 577: Patente General No. 443 de 19 de Mayo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Abbo-Abbo Cía. Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 578: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3659 de 10 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de León Ojalvo, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 579: Escritura No. 488 de 31 de Mayo de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Nos hace un préstamo adicional a Octavio Ramón Durán Arosemena.

As. 580: Escritura No. 733 de 25 de Abril de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Tomás Bernal Ponce e Irene Planas venden una abarrotería denominada "La Catorceina" a Manuel Elías Vázquez Domínguez.

As. 581: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3257 de 15 de Noviembre de 1943 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Samuel Anastasio Villarreal.

As. 582: Escritura No. 989 de 30 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Alcalde del Distrito de Panamá en nombre y representación de los señores Paul Hamminck Brackney y Olga Icaza de Sosa, traspasa a Mercedes Arrocha de Cornejo una finca situada en esta ciudad.

As. 583: Oficio No. 1227 de 12 de Abril de 1944, del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta embargo sobre la mitad que le corresponde a la ejecutada Elodia Abigail Vilar Ayarza en la finca No. 1075 de la Provincia de Colón, y a petición de Roberto E. González.

As. 584: Escritura No. 795 de 27 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Hernando Herrera y Franco vende un lote de terreno a Severino Navarro Núñez, quien declara la construcción de una Casa; y la Compañía L. Martinz, S. A., cancela parcialmente una hipoteca; y la Compañía de Maderas Tropicales, S. A., declara haber recibido un pago.

As. 585: Escritura No. 994 de 31 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Otilia Arosemena de

Tejeira segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa, y vende dicha finca a Cecilia Plicet de Berard.

As. 586: Escritura No. 976 de 26 de Mayo de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Cine Popular, S. A.

As. 587: Escritura No. 95 de 30 de Mayo de 1944, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Alfonso González vende a Salomón Hanono una finca en Antón.

As. 588: Diligencia de fianza extendida el 19 de Junio de 1944, en el Despacho del Juzgado 49 del Circuito, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de José Elías Vázquez y otros.

As. 589: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3850 de 23 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Servicio de Bienes Raíces Wolff y Cía. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 590: Escritura No. 1028 de 19 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Julio Antonio Ramos y José Gregorio Duque Jaén venden a Jorge Luis Alfaro y José Antonio Remón Cantera una finca en esta ciudad en pago de una cuenta.

As. 591: Escritura No. 1026 de 19 de Junio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rogelio Avila Pinzón vende a Manuel Antonio Castillo Jr. una finca situada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

El Sub-Registrador General.

RUBEN DARIO CORDOVA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en la fecha y hora expresada se abrirán en el despacho del Contralor General las propuestas para los siguientes trabajos de obras públicas:

Construcción de las caballerizas en el Cuartel de Policía Montada.

Día 7 de julio a las 9 en punto de la mañana.

Construcción del Cuartel y Cárcel de Colón.

Día 10 de julio a las 9 en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este despacho durante las horas hábiles. Para la licitación del Cuartel de Colón será necesario consignar B. 10.00 como depósito de los planos.

Julio 6

Contralor General.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula cuarenta y siete-ocho mil quinientos cincuenta y dos,

CERTIFICA:

Que por escritura número 1011, de esta misma fecha y Notaría, los señores Enrique Toledo y Pino y Matías Toledo Pino han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada Toledo y Toledo, con domicilio en la ciudad de Panamá, con un capital de Bs. 1.000.00) aportado por los socios por partes iguales, y por un término de cinco (5) años, contados desde la fecha de la escritura de constitución.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios; pero las transacciones que hayan de verificarse en la ciudad de Panamá estarán a cargo del socio que se encuentre en esa ciudad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Única publicación)

AVISO

Señor Alcalde del Distrito:

Nosotros Henry H. Tucker y Morton Arthur Coburn, ciudadanos norte-americanos, casados, mecánicos, el primero vecino de esta ciudad y el segundo vecino de la Zona del Canal, el primero portador de la cédula de iden-

tividad personal número 6-22363, ante S. S. respetuosamente exponemos: que en el río Tarable, afluente del río Bayano, que desemboca en el punto denominado El Llano, Distrito de Chepo, Corregimiento de El Llano, en la Provincia de Panamá, hemos descubierto una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, que denominaremos "Esperanza" y deseando explotarla, solicitamos a S. S. se sirva concedernos derecho para su explotación.

Situación de la mina: Desde una punta conocida por Charco Rico, tomando cien (100) metros de ancho por diez mil (10,000) metros de largo en el mismo canal del río por arriba.

Panamá, Marzo 28 de 1944.

Henry H. Tucker.

Morton Arthur Coburn.

Presentado personalmente a las ocho de la mañana de hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la Ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del C. de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

F. ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

Junio 13, 22—Julio 3

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1065, de esta misma fecha y Notaría, los señores Karl William Voss y Osvaldo López Fábrega han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Voss y López Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de cinco (5) años contados desde la fecha de la escritura de constitución de la sociedad, y con un capital de Bs. 12.000.00 aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente; pero los cheques deben ser firmados por los dos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

CITA:

A la señora Keturah Burnett, mujer, mayor de edad, casada, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Gladstone Rodney.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles que le ha sido estipulado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Richard J. Kiely, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, mayo once de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Vistos:

"Así pues, tal como viene pedido, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA;

Désele cumplimiento a lo resuelto por la Corte del Condado de Pinellas, Estado de Florida, Estados Unidos de Norte América, por auto de adjudicación de bienes de 13 de diciembre de 1943 en el juicio de sucesión testamentaria de Richard J. Kiely y con tal fin se ordena el inventario extrajudicial y avalúo de los bienes existentes en Panamá, a nombre del causante, para los efectos del pago del impuesto mortuario.

Fijese y publíquese el edicto de conformidad con lo que dispone el artículo 1561 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. —

(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Distrito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente señor Otto Wald, panameño, mayor de edad, y cuyo domicilio se ignora para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Juzgado por sí o por medio de apoderado debidamente constituido, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que contra él han instaurado ante este Tribunal el señor José Salgueiro P., advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación legal.

El Juez,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Anibal Ilueca S.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a CLAUDIO GORDON, de cuarenta y cuatro años, jamaicano, negro, casado, comerciante y con antigua residencia en Calle "M" No. 2 para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de APROPIACION INDEBIDA. Dicho auto dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CLAUDIO GORDON, de generales desconocidas por no haber sido posible indagarlo en la Oficina de Instrucción en virtud de que se desconoce su paradero, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V. Título XIII. del Libro II del Código Penal,

o sea por el delito de APROPIACION INDEBIDA, y s. ORDENA previos los trámites su emplazamiento.

"Se señala el día diecinueve (19) de Junio próximo a las nueve de la mañana para llevar a efecto la vista oral de esta causa.

"Las partes disponen del término de cinco (5) días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario ad-interim, (fdo.) José S. Ortega".

Se advierte al encausado que sino compareciere a notificarse en el término de los treinta días más el de la distancia, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República de Panamá, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridor del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren y requiérese a las autoridades del Orden Político y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Envíese copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario ad-int.,

José S. Ortega.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 21

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la petición de cambio de nombre en los Asientos del Registro Civil, hecha por el señor Anasco Robinson al nombre de su madre de Lucretia Hooker, por el Catharine Hooker, ha recaído la resolución que textualmente dice:

De la petición de cambio de nombre en el Asiento del Registro Civil, demandado por el señor Anasco Robinson en el escrito que precede, publíquese un extracto de la misma, por cuenta del interesado, por tres veces, por lo menos, en la GACETA OFICIAL con el fin de, que cuantos se crean con derecho a presentar oposición, ante este mismo tribunal, así lo hagan en los siguientes sesenta días a la publicación en dicho periódico.

Para este evento, deseé copia al interesado y por vencido el término fijado, se procederá conforme lo prescrito en el artículo 103 del Código Civil. (Decreto Ejecutivo Nº 17 de 1914).

Téngase al Licenciado N. Santos K. como apoderado del petente, para los efectos a que se contrae el poder conferido. Póngase este hecho en conocimiento de las partes.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, L. G. Cruz".

Basa Robinson su pretensión al cambio de nombre de su madre, en el hecho de que siendo el verdadero nombre de ella Catharine Hooker, fue inscrita en el Registro de la defunción de su padre James Silvine Robinson, con el de "Lucretia Hooker", como lo prueba con el certificado del Registro que lleva fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Prueba así mismo el verdadero nombre de su madre con los certificados expedidos, con los requisitos legales, por el señor Juez Municipal de Providencia, referente al casamiento contraído por sus padres y el expedido por el Secretario de la Alcaldía Municipal del mismo lugar, sobre su nacimiento y en los cuales aparece el nombre de "Catharine Hooker de Robinson".

En consecuencia, en cumplimiento a lo decretado en la resolución preinserta, se expide este edicto para los efectos legales, fijándose en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de sesenta días (60) contados desde la última publicación en el periódico oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

(Tercera publicación)

L. G. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la petición de herencia hecha por el Licenciado Hernando Santos K., en su carácter de apoderado especial de las hermanas Florencia Maud Surgeon de Peck, Agnes Maud y Elena Surgeon, de los bienes dejados por su madre Ethel Williams, se ha dictado el auto, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En Vista Fiscal que antecede, el señor Agente del Ministerio Público, se produjo conforme a lo solicitado por el petente, solicitando del Tribunal, procediera a resolver la demanda conforme lo pide el apoderado de las hermanas Surgeon y como en efecto, la misma se encuentra en regla para ser tenida en cuenta, el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaratorias:

1ª Que se encuentra abierta la sucesión intestada de Ethel Williams, que dejó de existir en esta ciudad el cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres;

2ª Que son herederas ab-intestato sus hijas Florencia Maud Surgeon de Peck, Agnes Maud y Elena Surgeon, sin perjuicio de terceros;

3ª Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que se crean con algún interés en el mismo.

Cumplase con el artículo 1601 del Código Judicial y entréguese copia del edicto al interesado para su publicación.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

En consecuencia, en cumplimiento a lo decretado en el auto cuya parte resolutoria queda inserta, se expide el presente edicto emplazatorio, fijándose en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, para cuyo efecto se entrega copia al interesado.

Bocas del Toro, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión acumulada de León Villarreal y Rosa Quiel de Villarreal, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que desde el día diez y seis de junio de mil novecientos treinta y nueve, se encuentra abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Juan Villarreal, vecino de este Distrito, en cuya fecha tuvo lugar su defunción.

Segundo: Que es heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo Pedro J. Villarreal.

Concurra a este Tribunal, cualesquiera otra persona que tenga interés en esta sucesión.

Fijese al público y publíquese la parte pertinente de esta resolución como lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial y la Ley 73 de 1941.

Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, J. Guillén".

Y para que sirva de formal notificación a quien intere-

se, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, copia de la cual, se entrega a la parte demandante para su publicación por tres veces, como lo establece la disposición en cita.

Santiago, 6 de junio de 1944.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felipa Solís vinda de Bermúdez, se ha dictado el siguiente auto: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Felipa Solís vda. de Bermúdez desde el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942) en que ocurrió su fallecimiento en esta ciudad.

Segundo: Que sin perjuicio de tercero, se declara como heredero de la causante, en su carácter de nieto de ésta, a Abraham Bermúdez Agudo, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de "Canto del Llano" agricultor y con cédula de identidad personal número 60-1348, y

DISPONE:

Que todo el que se considere con algún interés en la sucesión referida lo haga valer en tiempo oportuno, y

Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en los términos expresados por la disposición en cita.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, J. Guillén.

Y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, copia de la cual se entrega a la parte demandante para su publicación por tres veces, como lo establece la disposición en cita.

Santiago, 6 de junio de 1944.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julio Bermúdez, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Julio Bermúdez Solís, varón, casado, natural y vecino de esta ciudad, desde el día 13 de febrero de 1935, en que tuvo lugar su defunción en esta población.

2º Que es su heredero sin perjuicio de tercero, su hijo legítimo nombrado Abraham Bermúdez Agudo.

3º Comparezca a estar a derecho en este ab-intestado, todos los que crean tener derecho a esta herencia en forma legal.

Fijese al público y publíquese copia de esta resolución en la forma ordenada por el artículo 1601 del Código Judicial y la Ley 73 de 1941.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Ignacio de L. Valdez. El Secretario, J. Guillén.

Y para que sirva de formal notificación a quien inte-

rese, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, copia de la cual, se entrega a la parte demandante para su publicación por tres veces, como lo establece la disposición en cita.

Santiago, junio 6 de 1944.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 63

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Sidney Alphonso Mangaroo, jamaicano, casado, jornalero, de veintinueve años de edad y vecino de "Camp. Bierd", Zona del Canal, en el mes de enero de 1943 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por imprudencia", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 10 de noviembre de 1943, y providencia de fecha 29 de mayo último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciera se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, el primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 64

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Paul Benedick Whitehouse, norteamericano, de diez y nueve años de edad, soltero, marino acantonado en "Coco Solo", Zona del Canal, en el mes de noviembre de 1943, blanco y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, Abre Causa Criminal contra Paul Benedick Whitehouse, norteamericano, de diez y nueve años de edad, soltero, blanco y marino acantonado en Coco Solo, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y mantiene la orden de detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado es menor de edad, se le designa al Defensor de Oficio para que se haga cargo de su defensa en su carácter de Curador ad-litem.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que crean convenientes en el plenario.

Notifíquese personalmente este auto al procesado.

Señálanse las diez de la mañana del día doce de ma-

yo entrante para que tenga lugar la vista oral en las presentes diligencias.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Whitehouse, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Whitehouse el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Whitehouse, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, el primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Martín Moreno Moreno propuesto por la señora Balbina Jiménez vda. de Moreno, en su propio nombre, en representación de Delfilia Moreno Jiménez y de sus menores hijos Valentín y Albertina Moreno Jiménez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitre, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro."

Vistos:

Y como las pruebas reseñadas, son las requeridas por el artículo 1621 del C. Judicial, el infrascrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA: 1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del señor Martín Moreno Moreno, panameño, agricultor, casado y vecino del Corregimiento de Pesé, desde el día catorce de septiembre de mil novecientos veintinueve en que ocurrió su defunción; 2º Que son herederos del finado, sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente señora Balbina Jiménez vda. de Moreno, Delfilia Moreno Jiménez y los menores Valentín y Albertina Moreno Jiménez, debidamente representados por la primera de los nombrados, con el carácter de hijos legítimos del causante; y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él; Que se tenga como parte en la sucesión, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria, al señor Administrador Provincial de Rentas Internas; y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ramón A. Castellero C.—Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) J. M. Pérez, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RAMON A. CASTILLERO C.

J. M. Pérez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Hopkins Richard Samuel, natural de los Estados Unidos de Amé-

rica, de treinta y seis (36) años de edad, casado, marino, con tarjeta número 2562596, y acantonado en la Base Aérea de Marina (Coco Solo, Zona del Canal), en el mes de abril de 1943, para que dentro del plazo de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y cuatro."

Como el enjuiciado Hopkins Richard Samuel, aun no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", decretase nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

(fdo.) Carlos Hormechea S.

(fdo.) J. B. Acosta, Srio."

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio once de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por lo que queda expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal, declara con lugar al seguimiento de causa contra Hopkins Richards Samuel, de 36 años de edad, norteamericano, casado y marino de servicio en la Base de Coco Solo, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles, y syse señala las diez de la mañana del día 9 de julio, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Carlos Hormechea S.

(fdo.) J. B. Acosta, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas, (art. 2345 C. J.).

Dado en Colón a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Francisca Salazar, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO. Cuyo auto dice así en su parte resolutive: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro."

VISTOS:

"Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opi-

nión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Francisca Salazar, de generales desconocidas por no haber sido posible al funcionario instructor indagarla, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de HURTO y ORDENA su emplazamiento conforme lo apunta la Ley en casos semejantes, y SOBRESEE DEFINITIVAMENTE en estas diligencias a favor de ANIBAL PEREZ, natural de Las Tablas, soltero, carpintero, con residencia en la calle 17 Este, casa número 5, cuarto 35, portador de la cédula de identidad personal número 34-3270, por los motivos exteriorizados en la parte motiva de esta resolución.

"Se señala el día treinta (30) de Marzo próximo venturo a partir de las nueve de la mañana para que tenga verificativo la audiencia oral de este juicio.—Las partes disponen del término de CINCO días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en esta causa.—Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 2136, ordinal 3º del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y consúltase el sobreseimiento decretado.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Carlos Núñez G., Secretario".

Se advierte a la encausada que si no compareciere a notificarse en el término de los treinta días más el de la distancia, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Exeítese a todos los habitantes de la República de Panamá, para que denuncien el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, con excepción de la Ley, si sabiéndolo no la denunciaren, y requiérese a las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Envíese copia de este edicto a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez 4º del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario ad-int.,

José S. Ortega.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto EMPLAZA a Rosendo Gumerindo Castillo, natural de Jaqué, Darién, de veintiséis años de edad, con cédula N° 47-4549, chofer, con residencia en calle 24 Este Bis N° 9, a fin de que concurra a este Tribunal para que se notifique de la sentencia absolutoria que a su favor se ha proferido por el delito de lesiones por imprudencia, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento a Rosendo G. Castillo, natural de Jaqué, Darién, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-4549 chofer, con residencia en Calle 24 Este Bis N° 9.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltase al tenor del artículo 2231 del mismo.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para que lo publique en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto EMPLAZA a Lucio Moreno, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor, residente en los Díaz, jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 46-2231, a efecto de que concurra a este Tribunal para que se notifique de la sentencia por medio de la cual se le impone, como rec del delito de robo cometido en perjuicio de Severino de León, la pena principal de dos años de reclusión, como pena principal, la accesoria del pago de las costas procesales, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Lucio Moreno, residente en los Díaz, jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 46-2231, como reo del delito de robo cometido en perjuicio de Severino de León a sufrir la pena principal de dos años de reclusión en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltase al tenor del 2231 del mismo.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para que lo publique en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto EMPLAZA a Luis Carlos Agrazal, panameño, de veintitrés años de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Chilibre y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-27199, a efecto de que concurra a este Tribunal para que se notifique de la sentencia condenatoria que en su contra se ha proferido por el delito de rapto, la que ha sido confirmado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Y, como, por otra parte, ningún reparo ofrece tampoco la sentencia en cuanto a la aplicación de la pena, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le IMPARTE su aprobación.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) José L. Pérez.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Srío.

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para que lo publique en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 13 de Junio de 1944.

CUADRO No. 357 — MAYO 9 DE 1944

La Importadora, S. A. Barquillos para helados. 100 bultos, de Nueva York, por...		José Gateno. Pantalones de chifón (ropa interior de rayón). 6 bultos, de Acapulco, por O. L. Maduro. Madera de pino aserrada. 864 bultos, de Amapala, por...	1.377
Mrs. Carlos Arroyo. Radio fonógrafo "marca Brunswick" usado. 1 bulto, de Los Angeles, por...	331	Javier Morán. Jeringas comb. botellas, bolsas de goma, etc. 4 bultos, de Nueva York, por Morrison Novelty. Presillas para papel. 13 bultos, de Nueva Orleans, por...	478
Jorge Domingo Arias Cía. Inmb. La Unión. Piedra para amolar, ejes de trapiches. 6 bultos, de Puntarenas, C. R., por...	200	José Gateno. Victoria H. de Menahen. Colchas de algodón. 5 bultos, de Acapulco, por...	215
Hierminia Zapata. Exceso de equipaje. 7 bultos, de Buenaventura, por...	2	José Gateno. A. S. Abadi. Mantelitos y colchas de algodón. 10 bultos, de Acapulco, por...	295
Almacenes 5 y 10 Centavos, S. A. Presillas para papel. 4 bultos, de Nueva Orleans, por...	100	Aristides Romero. Lavatorios Dibits y accesorios. 9 bultos, de Buenos Aires, por...	1.042
Fro. Pereira. Calzado de cuero para señoras. 12 bultos, de Buenos Aires, por...	97	David Assue. Máquina para aplachar. 3 bultos, por...	1.416
C. G. Haseth Co. Tabletas, polvos y unguento medicinales. 14 bultos, de Los Angeles, por Ministro de Colombia. Auto Cadillac 1940 Sedan mot. 8.322768. 1 bulto, por...	4.806	Hermoso y Martinez. Chaquetas de rayón para hombres. 1 bulto, de Los Angeles, por...	371
Wiznitzer Bros. Maletas de cuero. 4 bultos, de Guayaquil, por...	4.228	Villanueva y Tejeira Cía. Ltda. Cartón aislante para construcciones. 160 bultos, de Nueva York, por...	150
H. E. Merryman. Palas, picos, mangueras, hachas, botas usadas, etc. 1 bulto, por...	2.106	José Gateno. Casimires de lana. 3 bultos, de Acapulco, por...	1.537
Icaza Cía. Ltda. Drogas medicinales. 2 bultos, de Nueva Orleans, por...	306	Fidanque Hnos. e Hijos. Corcho en planchas para cto. refrigeración. 220 bultos, por...	2.476
Yantob Entebi. Mantelitos de algodón. 5 bultos, de Acapulco, por...	13	Cía. Cynos, S. A. Vinos tintos y blanco. 100 bultos, de Valparaíso, por...	480
Yantob Entebi. Vajillas de loza. 80 bultos, de Acapulco, por...	625	Julio Canavaggio, S. A. Vinos tinto y blanco. 68 bultos, de Valparaíso, por...	552
Yantob Entebi. Adornos de barro. 23 bultos, de Acapulco, por...	1.106	Julio Canavaggio, S. A. Vinos tinto y blanco. 115 bultos, de Valparaíso, por...	355
Yantob Entebi. Artefactos de madera. 3 bultos, de Acapulco, por...	2	F. de W. Evertsz. Tabletas y unguento medicinal. 6 bultos, de Los Angeles, por...	953
Yantob Entebi. Delantales de algodón bordados. 1 bulto, de Acapulco, por...	87	Clima Ideal, S. A. Tanques usados. 1 bulto, por...	1.187
Yantob Entebi. Mantelitos de algodón. 7 bultos, de Acapulco, por...	287	S. A. Villegas. Libros usados de estudiante, badanas para sombreros. 3 bultos, de Nueva Orleans, por...	200
Yantob Entebi. Artefactos de madera. 3 bultos, de Acapulco, por...	928	Moszek M. Bajtel. Casimir de lana. 9 bultos, de Acapulco, por...	220
Sasso Cía. S. A. Hilo de algodón para coser, bordar y zurcir. 12 bultos, de Nueva York, por...	101	Jorge Focas. Barquillos para helados. 115 bultos, de Los Angeles, por...	5.409
Tzavaras Hnos. Galletitas y galletitas de soda. 35 bultos, de Buenos Aires, por...	908	Aristides Romero. Avena machacada. 75 bultos, de Nueva Orleans, por...	387
José Gateno. Mantelitos de palmitas blancos. 3 bultos, de Acapulco, por...	336	Hasmo, S. A. Repuestos para Autos. 7 bultos, de Nueva Orleans, por...	180
Antonio Domínguez Hno. Cepillos para dientes, bordados y peines, etc. 5 bultos, de Nueva Orleans, por...	127	North Amer. Tob. Prod. Inc. Tabaco en rama. 20 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.061
Sederia La Luna. Cintas de seda artificial. 2 bultos, de Nueva York, por...	1.450	Hasmo, S. A. Repuestos para autos. 1 bulto, de Nueva Orleans, por...	3.517
Wiznitzer Bros. Vestidos de seda artificial para señoras. 4 bultos, de Nueva York, por...	1.170	Fábrica Nacional de Helados. Vasos de cartón para helados. 3 bultos, de Buenos Aires, por...	214
Wallford y Arango, S. A. Bombillos eléctricos y repuestos para autos. 2 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.057	Rodolfo Endara. Heno. 237 bultos, de Los Angeles, por...	268
José Gateno. Ropa interior de algodón. 3 bultos, de Acapulco, por...	179	Rodolfo Endara. Vendajes, dogal, montura para el cabello, balde agua. 2 bultos, de Los Angeles, por...	507
Banco Agro Pecuário e Indus. Arroz pilado. 594 bultos, de Catuco, La Unión, por...	1.688	Cía. Ind. y Comercial, S. A. Tomate deshidratado. 25 bultos, de San Antonio, por...	155
Luis Angelini. Málaga dorado, Oporto, Jerez Marquez, etc. 135 bultos, de Buenos Aires, por...	7.425	Víctor A. González. Cartón y paja amarilla. 60 bultos, del Callao, Perú, por...	1.755
Luis Angelini. Málaga dorado, Jerez Marquez, Gamba di Pernice. 1 bulto, de Buenos Aires, por...	782	Octavio Valencia. Cartón y paja amarilla. 37 bultos, del Callao, Perú, por...	420
Emilia Enireb. Menaje de casa y efectos personales. 4 bultos, de Los Angeles, por...	50	Hasmo, S. A. Repuestos para autos y para refrigeradoras. 7 bultos, de Nueva Orleans, por...	287
	200	Alberto y Hno. Elástico de algodón. 1 bulto...	977

to. de Montevideo, por	457	de segunda mano para agricultura. 2 bultos, de Nueva Orleans, por	214
Heurtematte y Cia. Planchas eléctricas. 2 bultos, de Buenos Aires, por	685	Horna Hnos. Alpargatas. 60 bultos, de Buenos Aires, por	1.775
Heurtematte y Cia. Cantinas portátiles, artefactos de madera, etc. 7 bultos, de Nueva Orleans, por	706	Horna Hnos. Galleticas y galleticas de soda. 52 bultos, de Buenos Aires, por	538
José Antonio Carvajal. Unguento, polvos y tabletas medicinales. 2 bultos, de Los Angeles, por	219	Esteban García. Leche evaporada. 300 bultos, de Nueva Orleans, por	1.802
Llauradó y Hnos. Espejos de vidrio con trabajo. 5 bultos, de Nueva York, por	913	Antonio Domínguez Hno. Tejidos de algodón (lona). 21 bultos, de Nueva Orleans, por	1.963
Cardoze y Lindo, S. A. Piezas de tubos para calderas de ing. 140 bultos, de Nueva Orleans, por	837	Salomón Amar. Género de seda artificial. 1 bultos, de Nueva Orleans, por	1.057
Vila Hnos. Ltda. Cebollas. 500 bultos, de Valparaíso, por	754	José Gateno. Bolsas y carteras de piel para señoras. 3 bultos, de Acapulco, por	853
Vila Hnos. Ltda. Cebollas. 1000 bultos, de Valparaíso, por	1.517	Rubber Development Corp. Pilas eléctricas para linternas, cartuchos para escopeta, etc. 7 bultos, de Nueva York, por	222

CUADRO No. 358 — MAYO 11 DE 1944.

Vilá Hnos. Ltda. Cebollas. 500 bultos, de Valparaíso, por	758	Gargallo Hnos. Galleticas de dulce. 8 bultos, de Buenos Aires, por	317
Vilá Hnos. Ltda. Cebollas. 500 bultos, de Valparaíso, por	758	Simhon Hnos. Calzado de cuero para hombres. 40 bultos, de Nueva Orleans, por	1.769
Pan Amer. Agencies, S. A. Baterías para autos. 75 bultos, de Nueva York, por	2.151	Roberto Pérez. Películas de cine y material de anuncios. 2 bultos, de Nueva Orleans, por	282
Sección de Agricultura. Repuestos para tractores. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	12	Luis F. Pérez. P. S. Chacón Co. Ltda. Unguento medicinal. 1 bulto, de Los Angeles, por	150
Alberto M. Mizrahi. Alfileres de seguridad y broches de presión. 7 bultos, de Acapulco, por	1.755	Fidanque Bros y Sons. Huevos y preparación de pollos. 251 bultos, de Los Angeles, por	2.962
Silvestre y Brostella Ltda. Cerveza negra Guinness "Bulldog". 800 bultos, de Manchester, por	6.075	Central de Lecherías, S. A. Gelatina granulada para hacer helados. 21 bultos, de Valparaíso, por	907
Vinícola Licorera, S. A. Toneles (cuba) desarmadas y sus accesorios. 67 bultos, de San Antonio, por	1.817	Alfredo Boehlen. Unguento Numotizine para uso externo. 14 bultos, de Nueva Orleans, por	180
Alfredo Boehlen. Gotas para los ojos Muri-ne. 6 bultos, de Nueva York, por	272	Julio Vos. Frascos de vidrio vacíos. 30 bultos, de Nueva Orleans, por	206
Rogelio Anguizola. Auto usado Oldsmobile Sedan auto. G-197.048. 1 bulto, por	750	A. Ferrer Co. Tabletillas y ungamentos medicinales. 2 bultos, de Los Angeles, por	816
The Goodyear Tire y Rub. Exp. Caucho para reconstruir llantas (camelback). 120 bultos, por	1.464	Rockgas. Carlos A. Muller. Planta de luz eléctrica (dinamo). 1 bulto, de Nueva Orleans, por	160
Diego de Sedas. Cepillos para lavar ropa. 50 bultos, de Puntarenas, por	463	Arias y Cia. Medidores de corriente eléctrica. 3 bultos, de Nueva Orleans, por	202
Luis F. Pérez P. Tabletillas y ungamentos medicinales. 2 bultos, de Los Angeles, por	447	Rockgas. Carlos A. Muller. Maquinaria eléctrica para refrigeración, etc. 6 bultos, de Nueva Orleans, por	625
Heurtematte Co. Calzado de cuero para hombres. 2 bultos, de Nueva Orleans, por	724	Alfredo Boehlen. Especialidades farm. "Antiphlogistine". 14 bultos, de Los Angeles, por	392
Juan Ovalle Quintero. Cigarros. 2 bultos, por	199	Heurtematte y Cia. Calzado de cuero. 9 bultos, de Nueva Orleans, por	4.008
Antonio Domínguez Hno. Tejidos de algodón (lona). 23 bultos, de Nueva Orleans, por	1.208	Esteban Durán Amat. Chase National Bank. Brandy "Five Stars". 50 bultos, de Montgomery, Oport., por	462
Icaza Co. Ltda. Radio fonógrafo, alfombra y efecto personal. 3 bultos, de Los Angeles, por	495	Silvestre y Brostella Cia. Ltda. Whisky "Dewar White Label". 179 bultos, de Manchester, Ing., por	1.939
Esteban Durán Amat, S. A. Whisky "Dewar White Label". 20 bultos, de Manchester, por	216	Silvestre y Brostella Cia. Ltda. Whisky "Queen Anne". 50 bultos, de Manchester, Ing., por	530
Esteban Durán Amat, S. A. Whisky "Dewar White Label". 70 bultos, de Manchester, por	758	Francisco J. Morales. Bolas de aluminio usado. 2 bultos, por	50
Esteban Durán Amat, S. A. Cervezas "Negra Guinness". 65 bultos, de Manchester, por	336	Osmond L. Maduro. Madera de pino. 454 bultos, de Amapala, por	438
Esteban Durán Amat, S. A. Cervezas "Negra Guinness". 40 bultos, de Manchester, por	208	Arias y Cia. Tubería de hierro galvanizado y barras de hierro. 21 bultos, de Nueva Orleans, por	517
Esteban Durán Amat, S. A. Whisky "Scotch Chief". 85 bultos, de Manchester, por	884	Casa Chial. Avena machacada. 250 bultos, de Nueva Orleans, por	1.200
Esteban Durán Amat, S. A. Whisky "Scotch Chief". 25 bultos, de Manchester, por	262	Compañía Henríquez, S. Anónima. Whisky "White Label". 100 bultos, Manchester, por	1.083
Esteban Durán Amat, S. A. Whisky "Ballantine". 14 bultos, de Manchester, por	155	Compañía Henríquez, S. Anónima. Whisky "White Horse". 80 bultos, de Manchester, por	888
Esteban Durán Amat, S. A. Whisky "Ballantine". 10 bultos, de Manchester, por	111	Compañía Henríquez, S. Anónima. Whisky "John Haig", "Gold Label". 50 bultos, de Manchester, por	542
Esteban Durán Amat, S. A. Whisky "White Horse". 10 bultos, de Manchester, por	111	Villanueva y Tejeira Cía. Hojas de sierra. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	130
Esteban Durán Amat, S. A. Whisky "White Horse". 30 bultos, de Manchester, por	331		
Tagarópulos. Pan Amer. O. Crush. Arado			

Swift Co. Manteca de cerdo. 1000 bultos, de Nueva Orleans, por		res diesel y sus piezas de repuestos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1.159
Swift Co. Manteca de cerdo. 2000 bultos, de Nueva Orleans, por	11.516	Retiro Matías Hernández, ampolletas mafar-side, suposit. adrenalina, etc., 30 bultos, de Nueva York, por	1.420
Swift Co. Manteca de cerdo. 725 bultos, de Nueva Orleans, por	23.034	Bussines Mach. Co., piezas de repuesto para máquinas tabuladoras, 1 bulto, de Nueva York, por	28
Swift Co. Mostaza. 100 bultos, de Nueva Orleans, por	5.637	Teodoro Vallarino, mani pelado, 100 bultos, de Guayaquil, por	1.009
Swift Co. Manteca y picadillo de encurtidos. 110 bultos, de Nueva Orleans, por	330	Cia. Cynos S. A., cerveza negra guinees basver, 50 bultos, de Manchester, por	348
Plomería de Arias. Válvulas de hierro. 4 bultos, de Nueva Orleans, por	304	Cia. Cynos S. A., whisky haig's y gold label y dímple, 75 bultos, de Manchester, por	818
Casa Chen. Avena machacada. 350 bultos, de Nueva Orleans, por	1.074	Jaime Ventura, vino blanco y tinto, 80 bultos, de Callao, por	224
Cia. Ah Chu, S. A. Leche evaporada. 100 bultos, de Nueva Orleans, por	1.890	Cia. Henríquez S. A., whisky peter dawson, 100 bultos, de Manchester, por	808
José Caballero A. Marcos de madera con sus vidrios. 42 bultos, de Manzanillo, por ..	452	Cia. Henríquez S. A., whisky ballantina, 228 bultos, de Manchester, por	2.533
Cardoze y Lindo. Ministerio de O. Públicas. Repuestos para tractor. 1 bulto, de Nueva York, por	72	Virgilio Correa Peralta, chocolate dulce, leche en polvo desnatada, etc., 14 bultos, de Buenos Aires, por	306
Cardoze y Lindo. Ministerio de O. Públicas. Repuestos para tractores, 7 bultos, de Nueva York, por	19	Virgilio Correa Peralta, chocolate dulce, 17 bultos, de Buenos Aires, por	449
Cardoze y Lindo. Ministerio de O. Públicas. Repuestos para tractores. 7 bultos, de Nueva Orleans, por	438	Kito Chen, S. A., leche evaporada, 500 bultos, de Nueva Orleans, por	2.160
Hospital José D. de Obaldía. Ampollas de clorhidrato emetina, etc. 3 bultos, de Nueva Orleans, por	41	Gilberto Brid, cerveza stout canecas y nips, 45 bultos, de Manchester, por	235
Cia. Kito Chen, S. A. Galletas de dulce y de soda. 11 bultos, de Buenos Aires, por ..	1.106	Gilberto Brid, cerveza stout canecas y nips, 30 bultos, de Manchester, por	162
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Papel sensibilizado para copias de plano, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	374	Gilberto Brid, whisky stirring special, 100 bultos, de Manchester, por	942
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Válvulas de hierro. 3 bultos, de Nueva Orleans, por ..	231	Gilberto Brid, whisky stirring special, 88 bultos, de Manchester, por	829
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Pinturas en pasta. 51 bultos, de Manchester, por	567	Gilberto Brid, whisky white label, 190 bultos, de Manchester, por	1.083
Fábrica Nacional. Fósforos Barletta Cia. Ltda. Pabito de algodón, ácido esteárico. 73 bultos, de Buenos Aires, por	582	Gilberto Brid, whisky white label, 100 bultos, de Manchester, por	1.083
F. E. Escoffery. Crema para el cutis (cera mercolizada). 16 bultos, de Nueva Orleans, por	3.866	Halphen Ltda. molinos para maíz, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	307
Co. Almacenes Martinz, S. A. Madera de pino amarillo. 1250 bultos, de Nueva Orleans, por	614	Gilberto Brid, whisky black y white y buchanan's fol, 50 bultos, de Manchester, por ...	602
Co. Almacenes Martinz, S. A. Madera de pino. 2030 bultos, de Nueva Orleans, por ..	1.879	Gilberto Brid, whisky black y white y buchanan's fol, 50 bultos, de Manchester, por ...	574
	4.499	Gilberto Brid, whisky ballantin's, 100 bultos, de Manchester, por	1.111
		Gilberto Brid, whisky ballantin's, 70 bultos, de Manchester, por	777
		Henríquez S. A., whisky vat 69, 250 bultos, de Manchester, por	2.782
		Isaac Brandon y Bros. Inc., azul ultramar, (añil), 50 bultos, de Manchester, por	1.131
		G. González Revilla Hno., frascos de vidrio para yodo, 2 bultos, de Manchester, por ..	61
		G. González Revilla Hno., crema para el tocador y desinfectante lyson, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	397
		C. González Revilla Hno., anilinas en polvo, polvos para baño, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	808
	613	Endara Riba S. A., leche evaporada, 300 bultos, de Nueva Orleans, por	1.421
	4.000	Roberto G. de Paredes, calendarios y almanagues, 4 bultos, de Los Angeles, por	712
	2.051	Universal Films S. A., películas cine, 1 bulto, de Nueva York, por	60
	46	Panamá Eléctrica S. A., alambre eléctrico aislado, 79 bultos, de Nueva York, por	1.509
	1.305	Luis Blanco, hamacas de mocora, monederos, etc., 3 bultos, de Guayaquil, por	348
	1.015	Ferrocarril Nal. de Chiriquí, lubricante, 45 bultos, de Nueva Orleans, por	1.351
	228	Luis Angelini, whisky special vat, 200 bultos, de Manchester, por	1.575
	129	Luis Angelini, whisky dewars white label, 120 bultos, de Manchester, por	1.293
	157	Guillermo Tribaldos Jr., Horno Hnos., pintura aceite preparada, sellado, 80 bultos, de San Francisco, por	487
	992	Guillermo Tribaldos Jr., Horno Hnos., alambre tejido para gallinero, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	190
	455	C. González Revilla Hno., vino de San Rafael, 49 bultos, de Cadiz, por	686
	1.640	Julio Vos, crema para afeitar, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	120
	843		

CUADRO DE ADUANA NUMERO 359

(Mayo 13 de 1944)

Lindo y Maduro, S. A., candados y aldobas de acero, 4 bultos, de Nueva Orleans, por ..	
La Importadora, S. A., harina de trigo, 1000 bultos, de Los Angeles, por	
F. E. Escoffery, desinfectante (kangarú), garapaticada, 268 bultos, de Manchester, por ..	
M. J. Piza, tornillos de acero. 1 bulto, de Nueva Orleans, por	
Domingo Varela, leche evaporada, 300 bultos, de Nueva Orleans, por	
Angel Sasson Cia., elásticos forrados de algodón. 1 bulto, de Montevideo, por	
Angel Sasson Cia. Ltda., toallas de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	
Ferretería Tam, hojas para sierra, 1 bulto, de Nueva York, por	
Alfredo O. Boyd, jarabe calcidrine, pastilla dical, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	
Corp. Universal, papel para fotografías, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	
César Arrocha Graell, jarabe para tos y de iberin, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	
J. A. Torrente, avena machacada, 400 bultos, de Nueva Orleans, por	
Cia. Henríquez S. A., cerveza negra, 100 bultos, de Manchester, por	
Ministerio de Agricultura y Comercio, moto-	